

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 11.196 DE
2009, EN EL SENTIDO QUE INDICA**

SANTIAGO, 03/03/2021 - 639

VISTOS: El DFL Nº 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley Nº 21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 241, de 2018, del Ministerio de Educación y las Resoluciones Nº7 y Nº8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad es titular de créditos respecto de alumnos y ex alumnos, correspondientes a aranceles de los años anteriores que los estudiantes dejaron impagos.

b) Que, la Resolución 11.196, de 2009, que “Fija Normas y Procedimientos para la Actualización, Reprogramación y Descuentos, respecto de Deudas Arancelarias” regula, entre otros aspectos, la posibilidad de aplicar un descuento en el porcentaje de intereses y multas generados por deudas contraídas por alumnos/as o ex alumnos/as con la Universidad.

c) Que, la Universidad desea incentivar la recuperación de estas deudas ofreciendo incentivos, que en este caso en particular, se traduce en la no aplicación de intereses en caso de alumnos/as y ex alumnos/as que paguen o reprogramen totalmente sus deudas, por lo que se estima necesario modificar la Resolución citada en el considerando anterior.

c) Que, la Ley 21.094 sobre las Universidades Estatales, consagra la autonomía económica de estas instituciones, y autoriza a las Universidades del Estado a disponer y administrar sus recursos y bienes para el cumplimiento de su misión y de sus funciones, sin la intervención de autoridades u órganos públicos ajenos a la Universidad.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** la Resolución Nº 11.196, de 2009, que “Fija Normas y Procedimientos para la Actualización, Reprogramación y Descuentos, respecto de Deudas Arancelarias”, reemplazándose los puntos 3.1 y 3.3. de su Resuelto 3, por lo siguiente:

“3.1 Apruébese la no aplicación de intereses, multas y otros recargos si los hubiera, generados por deudas de arancel a deudas con dos o más años de antigüedad, o en casos excepcionales cuando se sucedan eventos tales como: problemas económicos globales o locales que afecten al mercado interno, catástrofes, pandemias o estados de emergencia nacional, no importando la antigüedad de las deudas, a alumnos/as y ex alumnos/as, que deseen pagar o reprogramar totalmente sus deudas en las condiciones que la Universidad establezca.

Los/as alumnos/as o ex alumnos/as que reprogramen totalmente sus deudas, deberán garantizar el pago de las cuotas que en definitiva terminen adeudando a la Universidad, mediante el instrumento que la Universidad disponga para tal efecto.

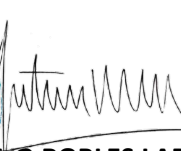
Facúltase al Departamento de Finanzas y Tesorería dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, para establecer la reprogramación, forma de pago, garantía u otros aspectos relacionados con esta Resolución, según los antecedentes presentados por el o la alumno/a o ex alumno/a de la Universidad.”

2. En todo lo no modificado en la Resolución Exenta N° 11.196 de 2009, conforme al resuelvo anterior, se mantienen inalterables las condiciones, derechos y/u obligaciones que en ellas se establecen.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda a Usted.



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/MPP/CMC/MCL/SLD

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Rectoría
 - 1. Prorectoría
 - 1. Dirección Jurídica
 - 1. Contraloría Universitaria
 - 1. Secretaría General
 - 1. Dirección de Administración y Finanzas
 - 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
 - 1. Sección Crédito y Cobranzas
 - 1. Oficina de Partes
 - 1. Archivo Central
- Memorandum N° 21.934, de 2020 (DAF)